

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°203-2022-MPHCO-GM.

Huánuco, 26 de mayo del 2022.

VISTO:

El Informe N° 174 -2022-MPHCO-GDE/SGPEYDA de fecha 21 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, Informe N° 089 -2022-MPHCO-GDE, de fecha 23 de marzo de 2022; Informe N°102 -2022-MPHCO-GDE, de fecha 01 de abril de 2022; Informe N°1309-2022-MPHCO-GPP/SGP, de fecha 09 de mayo de 2022; Informe N°0166-2022-MPHCO-GPP, de fecha 10 de mayo de 2022; e Informe N°154-2022-MPHCO-GDE, de fecha 24 de mayo del 2022, respecto al Plan de Trabajo para la implementación y el cumplimiento de la Meta 06 "REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE" Programa de Incentivo MEF 2022 de mes de Abril a Diciembre 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 1 (Objeto y Alcance) - Ley N° 29332, Ley de Creación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; en el inciso 1.2; establece "Las Guías para el cumplimiento de metas son de aplicación para el cumplimiento y la evaluación de la metas aprobadas en el Anexo A del Decreto Supremo N° 362-2019-EF"

Que, del Título I Disposiciones Generales, Capítulo Único el Objeto y Alcance de la Ley y las Clases de Municipalidades - Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 1 (Objeto de la Ley) indica "La presente ley orgánica establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades".

Que, en el Artículo 27 (en Materia de Población, Salud y Saneamiento Ambiental, indica que, son Funciones de las Municipalidades) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso f) establece "promover y/u organizar acciones de medicina preventiva, primeros auxilios y postas médicas".

Que, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa e Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2022, y dictan otras medidas.

Que, en el Artículo 1 (Aprobación del Documento Técnico) de la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA; se resuelve "aprobar el documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a SARS-COV-2", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial".

Que, de la Resolución Ministerial N°018-2022/MINSA; indica el "Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú"

Que, en el Artículo 1, (Aprobación del Documento Técnico) de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; indica que "Los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a CVODI-16, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución ministerial."

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, en el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 295-2020-MINSA; indica, “Aprobar la Guía para la planificación, coordinación e implementación de las acciones de detección, aislamiento y seguimiento clínico de las personas afectadas por COVID-19 en mercados de abasto, así como de la vigilancia centinela, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial”.

Que, en el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA INDICA, indica aprobar el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA; se “Aprueba la Directiva Sanitaria N° 048-MINSA/DGPS-V.01 para “Promocionar el Lavado de Manos Social como Práctica saludable en el Perú”



Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2003- SA/DM, se aprueba el “Reglamento Sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 275-2020-MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP “Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19”.



Que, mediante Resolución Directoral N° 0001-2022 -EF/50.01; se aprueba el Cuadro de Actividades para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo; así como medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID – 19; así en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto Supremo, establece que los Gobiernos Locales, adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo, el mismo que ha sido prorrogada por el Decreto Supremo N°020-2020-SA, a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario; prorrogado mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario, Decreto Supremo N°003-2022-SA, publicado en el diario El Peruano el 22 de enero del 2022, que prorroga a partir del 02 de marzo del 2022, por un plazo de (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N°008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA, N°031-2020-SA, N°009-2021-SA y N°025-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo.

Que, en atención a lo señalado mediante Informe N°102- 2022-MPHCO-GDE, de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico, presenta el Plan de Trabajo para para la implementación y el cumplimiento de la Meta 06 “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE” del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del 2022. Con efectividad de abril a diciembre del 2022, debido al curso de trámite de las distintas unidades., ello con el objetivo de supervisar, monitorear, dar sostenibilidad y controlar el cumplimiento a la Meta 6”.

Que, asimismo mediante Disponibilidad Presupuestal, según Informe N° 0166-2022-MPHCO-GPP, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se pone a conocimiento el otorgamiento de presupuesto, para la implementación y el cumplimiento de la Meta 06 “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE” del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del 2022. Con efectividad de abril a diciembre del 2022, por el monto de S/. 210, 600.00 (Doscientos Diez Mil Seiscientos con 00/100 soles); financiándose dicho plan con Fuente de Financiamiento (13), por lo que remite el presente para su formalización de autorización y aprobación; conforme al siguiente cuadro:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	S/ 210, 600.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	13

Que, mediante esta Resolución, se dispone aprobar y autorizar el cumplimiento del Plan para la ejecución del Plan de Trabajo para la contratación de mano de obra calificada por 40 días, para la implementación y el cumplimiento de la Meta 06 “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE” del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del 2022. Con efectividad de abril a diciembre del 2022, a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico; por el monto de **S/. 210, 600.00 (Doscientos Diez Mil Seiscientos con 00/100 soles).**

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de fecha 13 de Marzo del año 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 520-2020-MPHCO-A de fecha 25 de setiembre de 2020, se resuelve incorporar a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO-A, la siguiente delegación al Gerente Municipal, como parte de sus facultades administrativas, tales como aprobar Planes de Trabajo realizados por las Unidades Orgánicas de la Entidad, en conformidad al Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y los que fueran necesarios para el cumplimiento de funciones

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo para la implementación y el cumplimiento de la Meta 06 “REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS PARA PREVENIR Y CONTENER LA COVID-19 Y MEJORAR EL ACCESO A LA ALIMENTACIÓN SALUDABLE” del Programa de incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondiente al 31 de diciembre del 2022. Con efectividad de abril a diciembre del 2022, por el monto de S/. 210, 600.00 (Doscientos Diez Mil Seiscientos con 00/100 soles); presentado con Informe N°102-2022-MPHCO-GDE de la Gerencia de Desarrollo Económico; el mismo que forma parte del presente en ocho (08) folios, el cual consta de seis (06) numerales.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia correspondientes de servicios, a fin de que la Subgerencia de Logística proceda conforme a sus atribuciones

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Subgerencia de Logística cumplir con los procedimientos correctos para la adquisición de lo requerido por la Gerencia de Desarrollo Económico, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Artículo Quinto. – DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco

Artículo Sexto. – NOTIFICAR la Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, Subgerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Agropecuario, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística, la Subgerencia de Comunicación e Informática para su conocimiento y demás fines de Ley.



C.c.
Archivo
MRP/GM
lemc/aa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO